



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Martes 26 de Enero de 2010

Número 4.916

### SUMARIO

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**195.-** Delegación en la Jefe de Sección así como en los Técnicos de Administración General y Licenciado en Derecho adscritos a la Consejería de Hacienda, la firma de traslados de decretos y resoluciones dictados por el titular de cada Consejería.

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

**200.-** Corrección de errores del anuncio n.º 5 publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario n.º 1 de fecha 22 de enero de 2010, relativo a las Bases de la convocatoria de 2 plazas temporales de Vigilante-Celador.

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**192.-** Notificación a D.ª Laila Ghonbaz, en expediente 1918/10 (5/10) del Área de Menores.

**193.-** Notificación a D.ª Rosario Pérez Ruiz de Conejo, a D. Eulogio Azcoitia Galdospín y a D.ª Matilde M.ª León León, relativa a la petición del estudio patológico del edificio sito en Paseo del Revellín n.º 10 (expte. 77885/09).

**196.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario n.º 273/09.

**197.-** Notificación a D.ª Dolores Duarte Quintana, relativa a la desestimación de alegaciones y aprobación definitiva del Estudio de Detalle "ED.2 Pozo Rayo Alto" (expte. 19391/06).

**198.-** Notificación a D. Uazna Abdeslam Abdel-Lah (DINAZNA S.L.), en expediente contradictorio de declaración de ruina económica del edificio sito en Puente Valle n.º 11 (expte. 57127/06).

**199.-** Notificación a D.ª África Lara Luque, a D.ª Mercedes Lara Luque, a D.ª África Lara Rodríguez, y a los posibles causahabientes de cada una de ellas, relativa a la declaración de ruina técnica y económica del inmueble sito en Avda. Lisboa n.º 57 (expte. 45581/05).

**203.- PROCESA.-** Aprobación de las listas provisionales de participantes en los cursos de formación incardinados en el P.O. Fondo Social Europe, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombre y mujeres", Tema prioritario 71.

**204.- PROCESA.-** Aprobación provisional de subvenciones en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

#### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**188.-** Notificación a D. Abdelkhalek Agzannay, en expediente E-126/09.

**Subdelegación del Gobierno en Cádiz  
Dep. de Sanciones Administrativas**

**190.-** Notificación a D. Mustafa Ahmed Abdeselam, relativa al expediente 2009/2301.

**191.-** Notificación a D. Tomás Vega de los Santos, relativa al expediente 2009/2228.

**Tesorería General de la  
Seguridad Social de Ceuta**

**194.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta**

**189.-** Notificación a la empresa "1/4 de Siglo Construyendo S.L.", en Demanda 504/2009.

**ANUNCIOS  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**201.-** Contratación mediante procedimiento abierto para la construcción de un centro de realojo temporal para colectivos vulnerables, en expte. 5/10.

**202.-** Contratación mediante procedimiento abierto del servicio para el inventario y digitalización de contadores en la red de abastecimientos de agua, en la zona centro de la Ciudad, en expte. 117/09.

**INFORMACION**

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  
 - Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.  
 - Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.  
 - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.  
 ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.es>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**188.-** D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA: ABDELKHALEK AGZANNAY; ACTA DE INFRACCIÓN: 21312/09; EXPEDIENTE: E-1 26/09; SANCIÓN: 40,00.

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4-local 2,51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 15 de enero de 2010.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

**189.-** D.<sup>a</sup> CARMEN RODRÍGUEZ VOZNEDIANO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 0000504 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. RACHID CHAIB MOH contra la empresa 1/4 SIGLO CONSTRUYENDO S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

(...) Que estimando la demanda formulada por D. RACHID CHAIB MOH contra la empresa "1/4 SIGLO CONSTRUYENDO SL", debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone la cantidad de 3.141,32 euros por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta Resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a "1/4 SIGLO CONSTRUYENDO S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ceuta a doce de enero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dep. de Sanciones Administrativas

**190.-** De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras resultar infructuosas las notificaciones intentadas en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran en el Departamento de Sanciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Cádiz, C/ Barcelona s/n.

En los trámites de Acuerdo de Iniciación, o de, Propuesta de Resolución, pueden formularse, por escrito, cuantas alegaciones se estimen convenientes dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

En los supuestos de Resolución, se advierte que la misma no agota la vía administrativa y que cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación. Trámite: Acuerdo de Iniciación; Interesado: MUSTAFA AHMED ABDESELAM; N.º Expediente: 2009/2301

Cádiz, 11 de enero de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Francisco Calero Rodríguez.

**191.-** De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras resultar infructuosas las notificaciones intentadas en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran en el Departamento de Sanciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Cádiz, C/ Barcelona s/n.

En los trámites de Acuerdo de Iniciación, o de, Propuesta de Resolución, pueden formularse, por escrito, cuantas alegaciones se estimen convenientes dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

En los supuestos de Resolución, se advierte que la misma no agota la vía administrativa y que cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación.

Trámite: Acuerdo de Iniciación; Interesado: TOMÁS VEGA DE LOS SANTOS; N.º Expediente: 2009/2228.

Cádiz, 11 de enero de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Francisco Calero Rodríguez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**192.-** De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 14 de enero de 2010 se ha adoptado acuerdo en el expediente n.º 1918/10 (5/10), que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D.ª Laila Ghonbaz, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/. Real n.º 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 19 de enero de 2010.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TECNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

**193.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 11-12-09, ha dispuesto lo siguiente:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 2 de diciembre de 2009 informe de los servicios técnicos n.º 992/09 que dice: « .. Se reciben dos escritos por parte de la Policía Local. En el primero de ellos se expone que se estuvo en el colegio a consecuencia del mal estado en el que se encontraba el piso colindante, con peligro de desprendimiento de cascotes, manifestando el conserje que el mismo se encontraba en estado de abandono, o por lo menos no estaba habitado. En este primer informe no se pudo localizar a los titulares del inmueble.- En el segundo, se informa que puestos en contacto con la gestoría que trata los asuntos de la vivienda, los mismos le manifiestan que ya se están realizando trabajos de adecuación y mejora de la fachada. Además, se enumeran los propietarios del edificio del cual se están desprendiendo cascotes, siendo estos: -Javier Azcoitia Galdospin.- Eulogio Azcoitia Galdospin.- Santiago Azcoitia Galdospin.-Girada visita de inspección visual al Colegio se pudo observar que los problemas de desprendimientos se están produciendo en la medianera situada en la parte del fondo del patio, a la izquierda. Esta medianera pertenece al edificio cuya dirección es Paseo del Revellín n.º 10, con

referencia catastral 1542010.- El estado en el que se encuentra es precario. Se ha caído el revestimiento en algunas zonas, dando la sensación de que se han realizado trabajos de saneado en algunos pilares y vigas. También se ha podido apreciar que el pretil de cubierta presenta algunas grietas, además de estar desplomado.- A la mala situación descrita, se une el agravante de que dicha medianera da al patio de un colegio, en el que hay cientos de niños jugando. Por tanto, y ante la situación de peligro, se considera que se debería actuar por emergencia, realizando las siguientes obras: 1º.- Vallado de toda la zona medianera (puestos en contacto con los Bomberos, estos nos han manifestado que no tienen medios para realizar la operación, por lo que o bien se contrata a una empresa o realiza el vallado la Policía Local).-2º.- Colocación de plataformas de seguridad para evitar que los cascotes caigan al patio.- 3º.- Picado y saneado de toda la medianera para posterior enfoscado y pintado de la misma.- 4º.- Demolición de pretil en mal estado y con peligro de desplome, y posterior reconstrucción.- Se considera un presupuesto aproximado para la realización de estas medidas de 19.000 • (Diecinueve mil euros, IPSI incluido), siendo el plazo de ejecución de 30 días.- En caso de realizarse las obras de manera subsidiaria, se propone, salvo superior criterio, a la empresa CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES MENA S.L, con CIF: B-11965936, por ser una empresa habitual colaboradora de la Ciudad en este tipo de trabajos.- Aparte de esto, la armadura que ha quedado vista tanto en vigas como en pilares tiene signos de estar en un avanzado estado de corrosión. Por tanto, sería necesario la contratación de un estudio patológico que determinase cual es el estado de conservación del edificio, por si el mismo pudiese estar en alguno de los supuestos de ruina. El presupuesto para este estudio es de 3.000 •, IPSI incluido.- Se aporta documentación planimétrica, catastral y fotográfica.».- Por Decreto de fecha 2 de diciembre de 2009 se ordenó por emergencia la ejecución de las obras descritas en el informe técnico n.º 992/09.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El art. 30 del Estatuto de Autonomía indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

**SEGUNDO.-** El art. 23 del RDU en cuanto las medidas de seguridad. El art. 26.2 del RDU indica ...»los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas de apeo o apuntalamiento, que hayan de aplicarse con carácter inmediato.»

**TERCERO.-** Conforme al art. 28.1 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, La declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.-Para el reintegro de los gastos hechos por la Administración en la acción sustitutiva

de la inactividad de los particulares, en supuestos de órdenes de conservación o de adopción de medidas de seguridad, se seguirá, en su caso el procedimiento de apremio.

CUARTO.- El artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

QUINTO.-El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizará el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

SEXTO.- Competente en materia de Urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009.

#### PARTE DISPOSITIVA

En base a todo lo expuesto: 1º.- Por razones de seguridad y con objeto de poder comprobar el estado de conservación del inmueble, requiérase a la propiedad del edificio sito en Paseo del Revellín nº 10 referencia catastral 1542010, la presentación en el plazo de veinte días de estudio

patológico sobre el estado del edificio de referencia, de acuerdo con el informe técnico nº 992/09 de fecha 14 de octubre de 2008, del que se da traslado,.- Se estima un presupuesto de ejecución material de 3.000 • (TRES MIL EUROS IPSI INCLUIDO).-2º.-Gírese visita de inspección, al objeto de comprobar la adopción de las medidas ordenadas por Decreto de fecha 2 de diciembre de 2009.- 3º.- Concédase a los interesados un plazo de audiencia de diez días para que presenten las alegaciones y/o documentos que estimen convenientes.- 4º.- Advértase de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Dª. Rosario Pérez Ruiz de Conejo, D. Eulogio Azcoitia Galdospín, Dª. Matilde Mª León León, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta 21 de enero de 2010.- Por delegación de firma.- Resolución de Secretaría General de 15 de Julio de 2009 (B.O.C.CE. Nº 4.862 de 21 de Julio de 2.009).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.- Vº Bº: EL PRESIDENTE, P.D.F.- EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**194.-** Don José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 3 1 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D.1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

REG.	T/IDENTIF.	RAZONSOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP	POBLACIÓN	TDNUM.RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
<b>RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL</b>								
0111 10	51000639310S	DAD.ESTATALESTIBAYD	ZZMUELLEDEESPAÑA	51002	CEUTA	02 51 2009 010637499	0909 3809	934,69
0111 10	51100132486	WEIL2000CEUTA,SAL.	AVTENIENTEGENERAL	51002	CEUTA	03 51 2009 010629129	0909 0909	61,45
0111 10	51100132486	WEIL2020CEUTA,SAL.	AVTENIENTEGENERAL	51002	CEUTA	03 91 2009 010631492	0609 0609	71,08
0111 10	51100556054	MAESELOPEZROSA MARIA	CLMARINAESPAÑOLA 1	51001	CEUTA	02 91 2009 010645640	0809 0809	73,12
0111 10	51100616072	FIDELCOINTERNACIONAL	PG INDUSTRIAL ALBORAN	51003	CEUTA	02 E1 2009 010648266	0809 0809	738,61
0111 10	51100717116	GONZALEZMERINOSUSANA	CLMILLANASTRAY 11	51001	CEUTA	03 51 2009 010632708	0609 0609	78,62
0111 10	51100759855	CLUB ATLETICO DE CEUTA	POREVELLIN 1	51001	CEUTA	04 51 2009 000024140	0806 0707	626,00
<b>RÉGIMEN 08 RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR</b>								
0811 10	51001470173	COFRADIADCEUTA	CLMUELLECOMERCIO	51001	CEUTA	02 51 2009 010638263	0809 0809	992,98
0811 10	51002830193	SDAD.ESTATALESTIBADES	CLMUELLECAÑONEROD	51001	CEUTA	02 51 2009 010638364	0809 0809	1.948,62

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**195.-** Mediante Resoluciones de esta Secretaría de 22/07/2005 y 03/07/2008, se dispuso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la delegación de firma de determinados documentos que se tramitan en el ámbito de la Consejería de Hacienda, por funcionaria adscrita a la misma.

Con el fin de conseguir la máxima eficacia así como la mayor racionalidad en el funcionamiento de esta Administración, de acuerdo con la nueva estructura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecida por Decreto de la Presidencia de 6 de noviembre de 2009 (B.O.C.CE., de la misma fecha) y en aplicación de la normativa antes citada, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en la Jefe de Sección así como en los Técnicos de Administración General y Licenciados en Derecho adscritos a los distintos Servicios de la Consejería de Hacienda -en relación con los expedientes que los citados funcionarios hayan informado-, la firma de los traslados de decretos y resoluciones dictados por el titular de la citada Consejería, una vez que estos hayan sido fechados y registrados en la Secretaría General, así como la firma de todos los documentos de comunicación interna y externa que requiera la tramitación los expedientes administrativos que se desarrollan en el ámbito de su competencia.

Segundo.- En los documentos que se firmen por delegación de la Secretaría General deberá hacerse constar tal circunstancia.

Tercero.- Dejar sin efecto las resoluciones sobre delegación de firma dictadas con anterioridad para el ámbito de la Consejería de Hacienda.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad la presente resolución.

Ceuta, 20 de enero de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**196.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n.º 1 de Ceuta, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario n.º 273/09, interpuesto por D. Mohamed Ahmed Madani, contra la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, 15 de enero de 2010.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

**197.-** El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de Noviembre de 2009, acordó lo siguiente:

A-2-Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a desestimación de alegaciones y aprobación definitiva del Estudio de Detalle denominado "ED.2 Pozo Rayo Alto".

El dictamen es del siguiente tenor literal:

La Comisión Informativa de Fomento en reunión extraordinaria y urgente, en segunda convocatoria de fecha lunes 23 de noviembre de 2009, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, y con las siguientes asistencias:

ILMA. SRA. D<sup>a</sup> MARÍA INMACULADA RAMÍREZ SALGUERO en su condición de suplente del ILMO. SR. D. AHMED IDRIS AL-LAL (PSOE).

ILMO. SR. DIPUTADO NO ASCRIPTO DE LA ASAMBLEA D. MOHAMED MOHAMED HADDU. También asiste a la reunión la Excmo. Sra. Vicepresidenta primera de la Mesa de la Asamblea D<sup>a</sup>. Rabea Mohamed Tonsi y el Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo D. Jaime Wahnon Hassan.- Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el sentido siguiente:

"Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 23 de octubre de 2006 se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle denominado ED 2 Pozo Rayo de iniciativa pública promovido por la Ciudad a través de encomienda a EMVICESA según el proyecto obrante en el expediente redactado por el Arquitecto D. Fernando Céspedes Rivas conforme al informe técnico n.º 584/06, de 4 de abril de 2006. Asimismo se abrió un período de información pública de un mes que fue objeto de publicación y se procedió a notificar a

los propietarios de terrenos afectados por esta figura de planeamiento de manera individualizada.

Con fecha 16 de enero de 2007 se emite Certificado de la Secretaria General sobre las alegaciones presentadas en el Registro durante el período de información pública.

Consta informe del Técnico redactor del Estudio de Detalle de contestación a las alegaciones presentadas así como sobre propuestas o valoraciones de interesados que no contravienen la tramitación del presente instrumento.

Consta informe favorable a la tramitación del ED 2 emitido por la Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa de fecha abril de 2007.

Con fecha 15 de octubre de 2009 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Jesús Sevilla Gómez, en representación de Dña. Teresa Fraguela Pérez solicitando la declaración de caducidad del expediente cuya aprobación se pretende.

Constan sendos informes técnicos n.º 948/09, sobre la inexistencia de inconvenientes técnicos y urbanísticos a la aprobación del Estudio de Detalle.

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2º.-El art. 4 del RD 2159/1978, de 23 de junio dispone que «Los Planes Generales Municipales de Ordenación, se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de Planes Parciales, Estudios de Detalle, Programas de Actuación Urbanística o Planes Especiales». En el mismo sentido el art. 6.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 (TRLS76), RD 1346/1976, de 9 de abril.

3º.-El art. 14 del Texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, dice que: "1.Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales.-2. Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos: a) El señalamiento de alineaciones y rasantes. b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan.-3. Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.-4....5. Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificativos de los extremos señalados en el número 2."-El art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, RD 2159/1978, de 23 de junio indica los documentos

que han de contener los Estudios de Detalle y que son: 1) Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas. 2)...3) Planos a escala adecuada, y, como mínimo 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas para la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.-No se solicita informe sobre la necesidad o no de someter a evaluación ambiental estratégica el presente Estudio de Detalle al considerarse que está fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril de Evaluación de Efectos sobre el Medio Ambiente de determinados Planes y Programas (LEAP) .

4º.- Respecto a la determinación de la ficha de planeamiento del ED 2 Pozo Rayo Alto de garantizar el realojo de las viviendas existentes en la actualidad, sin perjuicio de conservar aquellas que no afecten a la actuación de dotación prevista, equipamiento escolar, se deduce del sistema de actuación previsto para el ámbito, el de expropiación. Así, el art. 29.2 del Texto Reunido de la Ley del Suelo 2/2008, de 26 de junio señala que la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación. Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios. La Disposición Adicional Undécima del TRLS08, dispone que la ejecución de las expropiaciones a que se refiere el art. 29.2, que requieran el desalojo de los ocupantes legales de inmuebles que constituyan su residencia habitual, la Administración expropiante o, en su caso, el beneficiario de la expropiación deberán garantizar el derecho de aquéllos al realojamiento, poniendo a su disposición viviendas en las condiciones de venta o alquiler vigentes para las sujetas a régimen de protección pública y superficie adecuada a sus necesidades, dentro de los límites establecidos por la legislación protectora.

5º.- En cuanto a las alegaciones efectuadas procede:

-Desestimar las presentadas por Dña. Josefina Pérez Pino, en base al informe del Técnico redactor del ED obrante en el expediente y teniendo en cuenta la vigencia indefinida del PGOU por lo que sus determinaciones estarán vigentes hasta que se apruebe definitivamente la Revisión y Adaptación del mismo. Así el art.45 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, RD Legislativo 1346/1976, de 9 de abril y 154.1 del Reglamento de Planeamiento Urbano.

-Desestimar las presentadas por D. Miguel Ángel Montano Ferrero como Presidente de la Asociación de Vecinos de la Barriada Virgen del Valle , en base al informe del Técnico redactor del ED y para más abundamiento, se señala que tras la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Acuartelamiento del Brull y el Mirador de Isabel II por Orden Ministerial de fecha 20 de julio de 2009, publicada en el BOE el 12 de octubre de 2009, con la que se ha producido la recalificación de instalaciones adscritas a Sistema General de Defensa a uso residencial en el ámbito próximo del Estudio de Detalle cuya aprobación se propone , lo que conllevará un

futuro incremento en la densidad de población en la zona. Respecto al número máximo de viviendas, habrá de tenerse en cuenta el criterio interpretativo de la ficha de planeamiento referida al ED 2 Pozo Rayo Alto.

-Desestimar las formuladas por D. José Manuel Pérez Rivera, en representación de la Asociación Septem Nostra, en base al informe efectuado por el Técnico redactor del Estudio de Detalle y teniendo en cuenta , respecto a la alegación primera, que el citado informe se emitió antes de la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de las Fortificaciones de la Almina por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de junio de 2009 , publicado en el BOCCE el 7 de julio de 2009 y en él queda claramente determinado el ámbito de protección de los elementos que lo integran , en cuanto a la alegación primera.. Consta en informe técnico n.º 948/09 de ampliación, la no inclusión del ámbito territorial del ED2 Pozo Rayo Alto en la delimitación del Ámbito y Entorno de Protección del Plan Especial de referencia. Asimismo y respecto a la alegación segunda, señalar que se ha propuesto la aprobación de un criterio interpretativo que aclara la contradicción existente entre el número máximo de viviendas y la edificabilidad residencial. En cuanto a la alegación tercera, no se solicita informe sobre la necesidad o no de someter a evaluación ambiental estratégica el presente Estudio de Detalle al considerarse que está fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril de Evaluación de Efectos sobre el Medio Ambiente de determinados Planes y Programas (LEAP) .En cuanto a la alegación referida a la disminución de superficie de cesión para equipamiento escolar, se desestima además de por los motivos expuestos en el informe del Técnico redactor del ED cuya aprobación se trata, lo expuesto en el informe técnico que sirve de fundamento a la propuesta de criterio interpretativo de la ficha de planeamiento ED 2 Pozo Rayo Alto y que tiene en cuenta la superficie real del ámbito.

- Desestimar las presentadas por D. Jesús Sevilla Gómez en representación de Dña. Teresa Fraguera Pérez , en base al informe técnico del redactor del Estudio de Detalle y a lo expuesto en la desestimación de las alegaciones de Septem Nostra, por tratarse de argumentaciones similares. Respecto a la propuesta de ordenación , y su carácter no vinculante , el art. 1.0.6 de las NNUU del vigente PGOU .Por lo que se refiere al realojo, además de ser una previsión del PGOU es inherente al sistema de actuación propuesto para el ámbito, la expropiación. Respecto a la petición de caducidad del expediente solicitada con fecha 15 de octubre de 2009, no procede. Si bien es cierto que el plazo para la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle es de tres meses desde la aprobación inicial, período más que transcurrido, tendría como efecto la aprobación del mismo por silencio (arts.6 del RD Legislativo 16/1981, de 16 de octubre y art. 138 del RPU). No obstante, debido a que parte del suelo donde se promueve el presente instrumento de planeamiento no era de titularidad municipal en el momento de la aprobación inicial y a pesar de contar con un informe favorable del propietario , Ministerio de Defensa, no ha sido hasta la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Acuartelamiento del Brull y Mirador de Isabel II por Orden Ministerial de fecha 20 de julio de 2009 y publicada en el BOE el 12 de octubre del presente cuando la Ciudad va a poder disponer de parte de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle cuya aprobación



definitiva se pretende. Además la aprobación definitiva por silencio hubiera sido nula (art. 133.2 y 3 del RPU) teniendo en cuenta que no se había procedido a la aprobación del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de las Fortificaciones de la Almina el cual se ha aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de junio de 2009, B.O.C.CE. 7 de julio de 2009. De ahí que no se haya procedido a elevar el presente Estudio de Detalle a aprobación definitiva con anterioridad. Si bien es cierto que la Administración tiene la obligación de resolver según el art. 42 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, no es hasta hace un mes cuando se ha solicitado la caducidad por parte de interesado alguno, y no se ha decretado de oficio porque la intención de la Administración no es de desistir del expediente, sino aprobarlo con todas las garantías y con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos legalmente.

- Se ha tenido conocimiento de la propuesta de D. Rafael Gutiérrez Pérez así como del escrito presentado por D. Francisco Benítez Guillén, a los efectos que procedan.

6º.- No se estima oportuno la sumisión del presente expediente a la Comisión de Patrimonio, sin perjuicio de que en los proyectos de edificación futura sea necesaria su evaluación.

7º.- El art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978, de 23 de junio señala que a la vista del resultado de la información pública, la Corporación Municipal aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede, introduciendo en su caso, las modificaciones que resultaren pertinentes. El apartado 6º señala que la Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

8º.- Competente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle es el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril que dispone como atribución del mismo la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. En el mismo sentido el art. 123.1 i) de la LBRL en redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

A la vista de los antecedentes, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 06.11.09, propone al Pleno de la Asamblea por ser el órgano competente según el art. 22.2 c) de la LBRL y 123.1.i) del mismo texto legal la adopción del siguiente

#### ACUERDO

1. Desestimar las alegaciones de conformidad con los informes técnicos y los fundamentos jurídicos expuestos con anterioridad.

2. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle denominado ED 2 Pozo Rayo Alto de iniciativa pública, promovido por la Ciudad Autónoma a través de EMVICESA, para la determinación de las alineaciones y rasantes del ámbito

así como las envolventes máximas en las que deben quedar inscritos los volúmenes que puedan edificarse en el mismo y fijación de las condiciones particulares que deberá cumplir la futura edificación, según el documento obrante en el expediente, redactado por el Arquitecto D. Fernando Céspedes Rivas, conforme al criterio de interpretación de la ficha de planeamiento del ED 2 Pozo Rayo Alto y los informes técnicos nº 948/09 de fecha 17 y 19 de noviembre de 2009 y los fundamentos jurídicos expuestos.

3. Iniciar los trámites necesarios para dar cumplimiento a las determinaciones de la ficha de planeamiento.

4. Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el B.O.C.CE”.

Acto seguido por la Presidencia de la Comisión Informativa, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado:

1.-votos a favor:- Excmo. Sr. D. Juan Manuel doncel Doncel (P.P).

2.-votos en contra: ninguno.

3.- Abstenciones: Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE).- Ilmo. Sr. Diputado no adscrito de la Asamblea D. Mohamed Mohamed Haddú.-Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta”.-Tras unas breves intervenciones, se procede a la votación, que da el siguiente resultado: Votos a favor: dieciocho (PP: Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, diez Nieto, Doncel Doncel, Hamadi Abdeslam, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnon Hassan. Sr. Mohamed Haddú, diputado no adscrito).-votos en contra: ninguno.- Abstenciones: tres (UDCE-IU. Sr. Mohamed Alí.PSOE: Sr/a Idris Al-lal y Ramírez Salguero):- Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta, ACUERDA: 1.- Desestimar las alegaciones de conformidad con los informes técnicos y los fundamentos jurídicos expuestos con anterioridad.2.-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle denominado ED 2 Pozo Rayo Alto de iniciativa pública, promovido por la Ciudad Autónoma a través de EMVICESA, para la determinación de las alineaciones y rasantes del ámbito así como las envolventes máximas en las que deben quedar inscritos los volúmenes que puedan edificarse en el mismo y fijación de las condiciones particulares que deberá cumplir la futura edificación, según el documento obrante en el expediente, redactado por el Arquitecto D. Fernando Céspedes Rivas, conforme al criterio de interpretación de la ficha de planeamiento del ED 2 Pozo Rayo Alto y los informes técnicos nº 948/09 de fecha 17 y 19 de Noviembre de 2009 y los fundamentos jurídicos expuesto.-3.- Iniciar los trámites necesarios para dar cumplimiento a las determinaciones de la ficha de planeamiento.

4.-Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el B.O.C.CE.

Contra este Acuerdo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la letra 10.1.b) de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante podrá presentar cualquier otro Recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D<sup>a</sup>. Dolores Duarte Quintana, en los términos del art.59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 21 de Enero de 2010.- Resolución de Secretaría General de 15-07-09 (B.O.C.CE. N.º 4.862, de 21-07-09).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.- Vº Bº: EL PRESIDENTE.- P.D.F.- EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.

**198.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 12-11-09, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D<sup>a</sup>. Herminia Enrique Najarro, con fecha 20 de julio de 2006 (57127) solicita “el inicio del expediente de declaración de ruina del inmueble sito en calle Puente del Valle nº 11”, para adjunta informe elaborado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio oficial.- Por resolución del Consejero de Fomento (19-01-07) se requiere a la interesada que complete la documentación presentada, aportando los documentos a que se refiere el artículo 19 del Reglamento de Disciplina Urbanística. El requerimiento es cumplimentado con fecha 16 de febrero de 2.007 (nº 12230).- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 8 de enero de 2.007 emiten informe (nº 27/07) en el que tras describir la situación en que se encuentra el inmueble que nos ocupa, proponiendo que el mismo sea declarado en ruina económica. Igualmente, proponen el desalojo y demolición del mismo en el plazo de 1 mes, debiendo aportar la propiedad proyecto de demolición, así como estudio de seguridad y salud, designando dirección facultativa y coordinador en materia de seguridad y salud de obras.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 183. Uno del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLS/76), establece que “cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.” El artículo 17.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), al disponer que “el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado”. En el supuesto

de iniciación de oficio, consta en el artículo 19 de dicha norma legal, la documentación que ha de aportarse.- Procederá declarar el estado ruinoso cuando el “coste de la reparación sea superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio” (artículo 183. Dos b) TRLS/76).- El art. 20.1 RDU establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- Transcurrido el plazo concedido, los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en plazo de diez días (art. 21 RDU).- 2º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase expediente contradictorio de declaración ruina económica de edificio sito en calle Puente Valle nº 11 (Referencia catastral 2747609).- 2º.- Dese traslado de los informes obrantes en el expediente -informe técnico nº 27/07 e informe aportado por la propiedad- a propietarios, moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, para que en un plazo de quince (15) días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Uazna Abdeslam Abdel-Lah (DINAZNA, S.L.), según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que los informes técnicos a que se hace referencia en la presente Resolución obran en el Negociado de Urbanismo.

Ceuta, 21 de Enero de 2.010.- Por Delegación de Firma.- Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (B.O.C.CE nº 4.862, de 21 de julio de 2009).- EL TÉCNICO DE LA ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.- Vº Bº: EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.

**199.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 7 de enero de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23 de diciembre de 2009 D<sup>a</sup>. Hafida Abdeslam Mohamed, D. Ali Mohamed Mohamed, y D. Mohamed Ahmed Abdeslam (todos señalan como domicilio Avenida de Lisboa 57-Bajo izquierda) y D. Mustafa Mohamed Mohamed, (que señala como domicilio Avenida de Lisboa nº 57 1º B) presentan recurso de reposición contra Decreto del Consejero de Fomento de fecha 20 de noviembre de 2009, respecto de la corrección de error material de resolución declaratoria de ruina técnica y económica del inmueble

sito en Avenida de Lisboa nº 57. Al mismo tiempo presentan alegaciones en relación a la incoación de expediente de ejecución subsidiaria para el desalojo del inmueble declarado en ruina.- El recurso de reposición se fundamenta en que la declaración de ruina aprobada por Decreto (05-06-06) se refiere exclusivamente a una de las viviendas del inmueble de Avenida de Lisboa nº 57, en concreto el bajo A. Por tanto la rectificación que lleva a cabo la resolución impugnada extendiendo la declaración de ruina a la totalidad del inmueble, entiende los recurrentes que produce indefensión, ya que se han visto imposibilitado para obtener y ejercer los medios legales suficientes para su defensa. En cuanto a las alegaciones formuladas en relación con la iniciación del procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo del referido inmueble, los alegantes entienden que dicho expediente es nulo de pleno derecho puesto que el ejercicio de dicha potestad administrativa requiere la efectiva resistencia de los administrados frente a los requerimientos de la Administración para llevar a cabo la concreta prestación, entendiendo los alegantes que nada de esto ha sucedido.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Los fundamentos del recurso interpuesto no tienen en cuenta lo siguiente: El procedimiento contradictorio de ruina se inicia mediante resolución el Consejero de Fomento de 22 de noviembre de 2005 en cuyos antecedentes se cita expresamente un informe del Arquitecto Municipal de fecha 17 de noviembre de 2005 (nº 2002/05) en el que constata la visita de inspección técnica a la vivienda del denunciante (hoy uno de los recurrentes, 57-Bajo A), para a continuación describir el inmueble en su totalidad, expresando que tiene tres volúmenes diferenciados, el primero de ellos con cuatro (4) viviendas, el segundo con dos (2) vivienda y, el último, mucho más pequeño construido con materiales precarios. A continuación el Arquitecto Municipal detalla las deficiencias de las cuatro (4) viviendas de la planta baja y de las dos de la planta alta, atribuyendo al conjunto fisuras y grietas cuyo origen probable es “el terreno, que debido al agua, puede estar lavándose, lo que unido a una cimentación precaria está produciendo asentamientos, con aparición de grietas. También presenta un estado muy peligroso, debido a la corrosión, la zona construida con forjados metálicos, que hace que su capacidad portante se ve reducida”. De ahí que el Arquitecto Municipal concluya proponiendo la declaración de ruina técnica y económica de la totalidad del inmueble y no solo de la vivienda del denunciante. Acompaña a su informe veintidós (22) fotografías de las diferentes viviendas que componen la totalidad de la edificación, así como planos catastrales de todas y cada una de las viviendas afectadas.- Por esta razón la resolución de 22 de noviembre de 2005 incoa el procedimiento de declaración de ruina de la totalidad del inmueble y no de la vivienda que ocupa el denunciante, y también por esta razón se da traslado de la misma a todos los propietarios y a todos los ocupantes del tantas veces repetido inmueble sin que quepa haber mantenido relación exclusiva con el denunciante. A todos ellos se les remite el informe técnico y las fotografías elaborados por el Arquitecto Municipal, por tanto, todos y cada uno de ellos han tenido conocimiento del estado del inmueble a juicio del informe pericial de la Administración y del estado gráfico en que se encuentra el mismo.- Tres de los afectados, hoy recurrentes, D. Mohamed Ahmed Abdeselam (que entonces señalaba como domicilio Avenida de Lisboa 50-A) y D. Mustafa

Mohamed Mohamed (Avenida de Lisboa 57-1 B) y D. Ali Mohamed Mohamed (Avda. de Lisboa 57-Bajo A) comparecen el expediente (16-12-15) manifestando que “dicha ruina se debe a la edificación de la Promoción de viviendas de la Avda. Lisboa por parte de la empresa Municipal de la Vivienda (EMVICESA)”.- Por Decreto de 5 de junio de 2006 se declara el estado de ruina técnica y económica la vivienda sita en Avenida de Lisboa 57-Bajo A, de conformidad con el informe técnico de fecha 17 de noviembre de 2005 (nº 2002/05). Esta misma resolución recogía en sus antecedentes el informe al que nos referimos en el Apartado a), por lo que se ha incurrido en el error material de haber localizado el estado de ruina en la vivienda del denunciante en vez de la totalidad del inmueble de conformidad con el informe técnico, razón por la que con posterioridad cuando se detecta el error se procede a su corrección (decreto de 20-11-09), de manera que exista congruencia entre lo manifestado por el Arquitecto que es el fundamento de la declaración de ruina y la propia declaración.- Contra la resolución de 5 de junio de 2006 se interpone recurso de reposición por, entre otros, tres de los actuales recurrentes: D. Ali Mohamed Mohamed (57-Bajo A), D. Mohamed Ahmed Abdeselam (57-1º A) y D. Mustafa Mohamed Mohamed (57-1º B) en dichos recursos manifiestan los recurrentes que la situación de ruina técnica y económica declarada afecta “a la totalidad de moradores existentes en el mismo, si bien, continúan atribuyendo la causa de los daños, a las obras que EMVICESA ejecuta en edificación colindantes”. De lo anterior se desprende que los entonces y ahora recurrentes han entendido que la declaración de ruina de extendía a las viviendas que ocupaban, por lo que no cabe ahora admitir la indefensión invocada. El Arquitecto Municipal emite un informe a la vista de los recursos en el que entiende que la atribución del origen de los daños es un conflicto entre terceros que se debe dilucidar en los órganos competentes. Finalmente por decreto de 7 de diciembre de 2007 se desestiman los referidos recursos toda vez que una consolidada doctrina judicial declara que el expediente de ruina tiene por objetivo constatar una situación de hecho puramente objetiva, independiente de las causas o motivos que pudieran haberla originado (Sentencia 12 de julio de 1993), y que la declaración de ruina es una medida de policía municipal, que tiene por objeto evitar los daños que el posible pueden causar a las personas que habiten el inmueble o que transiten por las calles (Sentencia de 6 de octubre de 1961).- Con fecha 11 de enero de 2008 D. Mustafa Mohamed Mohamed (57-1º B), D. Mohamed Ahmed Abdeselam (57-Bajo Izquierda) y D. Ali Mohamed Mohamed (57-Bajo A) recurren de nuevo en reposición negando ahora la ruina técnica y económica basándose en un informe técnico suscrito por el Arquitecto Técnico D. José Antonio Piris González de fecha 14 de febrero de 2006 en el que se describe la finca sobre la que pesa la declaración de ruina, sin que en ningún momento se limite a la vivienda del Bajo A sino que, coincidiendo con lo manifestado por el Arquitecto Municipal describe los tres núcleos de que se compone el edificio con un número total de seis (6) viviendas. Es la prueba clara y contundente de que los hoy recurrentes no han padecido indefensión en ningún momento. A mayor abundamiento, el referido informe técnico cuando niega la situación de ruina económica valora la totalidad del edificio y por tanto, las seis (6) viviendas, procediendo a su tasación. Los argumentos explicitados por los recurrentes son rebatidos por el Arquitecto Municipal en informe nº 869/09, de 19 de octubre. - Finalmente, detectado el error antes referido por

Decreto del Consejero de 20 de noviembre de 2009 se corrige el mismo, fundamentándose en que no ha habido limitación de los derechos de los afectados, toda vez, que la mayoría de ellos interponen recursos de reposición contra la declaración de ruina entendiéndola referida a la totalidad del inmueble.- La resolución del recurso estimará en todo o en parte, o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo, o declarará su inadmisión [art. 113.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC)]. Por todo lo anteriormente expuesto debe desestimarse el recurso interpuesto contra la corrección del error antes señalado.- Conforme dispone el artículo 116 LRJ-PAC, contra los actos que agotan la vía administrativa y ante el órgano que hubiese dictado el acto recurrido, procede la interposición del recurso potestativo de reposición. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117.1 LRJ-PAC, el plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes si el acto fuera expreso habiéndose presentado los recursos dentro del plazo previsto en la legislación procedimental para la interposición del mismo.- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes (art. 117.2 LRJ-PAC).

2º.- Respecto de las alegaciones presentadas en relación con la incoación de expediente de ejecución subsidiaria, deben ser desestimadas toda vez que se fundamentan en los argumentos reproducidos en el recurso anterior, y en consecuencia no cabe la nulidad del procedimiento de ejecución subsidiaria habida cuenta de que la Administración llevó a cabo los requerimientos de desalojo oportunos en el decreto declaratorio de ruina (05-06-06), al que se opusieron la mayor parte de los hoy recurrentes, y cuyos recursos fueron desestimados.- El art. 95 LRJ-PAC establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado".- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

3º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución del Consejero de Fomento de fecha 20 de noviembre de 2009 en relación con la corrección de error material que contempla el apartado 1º de su parte dispositiva.

2º.- Contra esta resolución podrá interponer podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ceuta, en el plazo de 2 meses desde la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del Art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.- No obstante podrá presentar cualquier otro Recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

3º.- Se desestiman las alegaciones presentadas con motivo de inicio del expediente de ejecución subsidiaria del desalojo del inmueble sito en Avenida de Lisboa nº 57, en su totalidad.

4º.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D<sup>a</sup>. África Lara Luque y/o posibles causahabientes, a D<sup>a</sup>. Mercedes Lara Luque y/o posibles causahabientes y a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. África Lara Rodríguez y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra el punto primero de esta resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ceuta, en el plazo de 2 meses desde la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del Art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.- No obstante podrá presentar cualquier otro Recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

Contra el punto tercero de esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 20 de Enero de 2010.- Por Delegación de Firma.- Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (B.O.C.CE nº 4.862, de 21 de julio de 2009).- EL TÉCNICO DE LA ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.- Vº Bº: EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**200.**- Corrección de errores del anuncio publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario n.º 1, de fecha 22 de enero de 2010 y número de orden 5, relativo a las Bases para la contratación de 2 plazas temporales de Vigilante Celador.

Donde dice:

2.º- Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

Debe decir:

2.º- Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 22 de enero de 2010.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**201.**- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 05/10.

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Construcción De un centro de realojo temporal para colectivos vulnerables.
- b. Plazo de ejecución: NUEVE (9) MESES.

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Urgente.
- b. Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 4.830.525, 33 euros.
- b. Valor estimado del contrato: 4.391.386,66 euros

c. Financiación: Fondo Estatal para el Empleo y la sostenibilidad Local.

5. Garantía provisional:

- NO PROCEDE

6. Obtención de documentos e información.

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/n.

c. Localidad y Código Postal: 51001-Ceuta.

d. Teléfono: 956-52.82.53/54.

e. Telefax: 956-52.82.84.

f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion.

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: TRECE (13) DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Grupo c) edificaciones:

Subgrupo 1. Demoliciones.

Subgrupo 2. Estructuras de fábrica u hormigón.

Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.

Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados.

Categoría del contrato: E.

8. Criterios de adjudicación:

1. Mayor promoción del empleo: 60%

2. Calidad Técnica de la oferta: 30%

a. Mejoras técnicas del proyecto 10%

b. Planificación y organización de la obra 10%

c. mejoras materiales en la ejecución 5%

d. Plan de aseguramiento de la calidad 5%

3. Plazos de la obra Reducción de plazos: 5%

4. Mejor oferta económica: 5%

9. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: TRECE (13) DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

- Domicilio: Plaza de África, s/n.º

- Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

- UN (1) MES.

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente

a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 22 de enero de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

**202.-** 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 117/09.

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: Servicio para el inventario y digitalización de contadores en la red de abastecimiento de agua, en la zona Centro de la Ciudad.

b. Plazo de ejecución: CUATRO (4) meses.

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: ordinaria.

b. Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 150.000 euros.

b. Valor estimado del contrato: 145.631,07 euros.

5. Garantía provisional: no procede.

6. Obtención de documentos e información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/n.

c. Localidad y Código Postal: 51001-Ceuta.

d. Teléfono: 956-52.82.53/54.

e. Telefax: 956-52.82.84.

f. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Criterios de adjudicación:

1. Mejor valoración técnica: 60 puntos.

a) Mejor calidad, medios personales, materiales y técnicos: 40 puntos.

- Mejor cualificación de los técnicos y brigadas de la empresa designados por el licitador para la realización del contrato: 25 puntos.

- Medios técnicos y equipos a emplear por el licitador para la ejecución de los trabajos, con planteamiento de la sistemática propuesta, rendimientos y plazos: 15 puntos.

b) Mejoras al pliego sin coste alguno para la Ciudad, considerando como tales todas aquellas prestaciones no incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que complementen el servicio: 20 puntos.

2. Mejor oferta económica: 30 puntos.

3. Menor plazo de ejecución: 10 puntos.

9. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: dentro de los QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

- Domicilio: Plaza de África, s/n.º

- Localidad y Código Postal: 51001-Ceuta.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

- 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/. Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 22 de enero de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**203.- SOCIEDAD DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA -PROCESA-**

**PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013**

Tema Prioritario 2.71 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres»

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

El Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión Europea en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. En el ámbito de actuaciones del POFSE para Ceuta 2007/2013, las operaciones incorporadas al Tema Prioritario 71 se destinan a fomentar y facilitar la inserción y reinserción social de personas excluidas o en riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo, mediante el desarrollo de procesos formativos, bajo la fórmula de itinerarios integrados de inserción laboral. Dichas operaciones se llevarán a cabo con una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, contribuyendo la Ciudad Autónoma de Ceuta con el 20% restante.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el BOCCE nº 4847, de 29 de mayo de 2009, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de desempleados/as, mediante el desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del POFSE, para Ceuta, período 2007-2013, en su **tercera convocatoria**. Dicha operación se incorpora al Eje 2 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres», Tema Prioritario 71 «Promover oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo».

De conformidad con lo estipulado en la base 13 del documento regulador de la actuación, con fecha 21 de diciembre de 2009, se reúne el órgano colegiado denominado «comité técnico de valoración de expedientes», emitiendo informe mediante el que se acredita la recepción de expedientes conforme a bases, proponiendo, **de forma provisional**, la concesión o denegación de la condición de participante en las actuaciones programadas.

Dicha resolución provisional es notificada a las personas interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 4909 de 01 de enero de 2010. Finalizado el plazo concedido para el trámite de audiencia, no se han presentado alegaciones por parte de las personas interesadas.

Conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, consta hábil en el expediente informe del comité técnico de valoración de expedientes, en el que se basa la presente resolución.

Considerando la Decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo, en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Atendida la normativa europea de aplicación para las actuaciones integradas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del citado Programa Operativo.

En su virtud, el técnico responsable de la actuación formula **a la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**

**PRIMERO.-** Aprobar, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las bases 5, 6 y 11, respectivamente, de la convocatoria pública – BOCCE nº 4847, de 29 de mayo de 2009, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la

condición de participante, en el marco del citado POFSE, Eje2, Tema Prioritario 71, cuya relación se adjunta en documento **anexo 1**. La práctica totalidad de las personas relacionadas han sido derivadas desde el Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Ceuta, incorporando criterios de selección que garantizan la participación de personas en riesgo de exclusión social.

**SEGUNDO.-** Incorporar, provisionalmente, a las personas que se relacionan en documento **anexo 2**, a los procesos formativos en las especialidades que se indican (yesista, escayolista, operario/a montaje de carpintería y muebles).

No obstante lo indicado, se procede a notificar a las partes interesadas que la propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del / de la participante propuesto/a frente a la Administración.

**TERCERO.-** Incorporar, en calidad de reservas, a las personas que se relacionan en documento **anexo 3**, a los procesos formativos en las especialidades que se indican (Soldador de arco electrónico, Carpintería de Madera, Tapicería de muebles).

**CUARTO.-** Denegar, provisionalmente, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de participante, en el marco del citado POFSE, Eje2, Tema Prioritario 71, cuya relación se adjunta en documento **anexo 4**, según causas y motivos que se expresan en dicho documento anexo.

**QUINTO.-** En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, le comunico que, en el plazo de diez días (10), a partir de la notificación de la presente resolución, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada.

En Ceuta, a 13 de enero de 2010.- El Técnico Asignado a la Operación.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

## ANEXO I

### PERSONAS SOLICITANTES

MARZOUGUY MOGA NADIA	01.647.043-J
MAHDAB EL GODALI, AICHA	01.647.269-D
ES SANHAJY BELAID SAHRAOUI HALIMA	01.648.464-P
LAHIT BOUGHABA, NADIA	01.649.008-T
FUENTE MARTIN EULALIA	13.114.460-K
LEON GONZALEZ CONCEPCION	30.499.321-X
CASAS VILLA ANTONIA	45.067.210-K
VAZQUEZ MARTIN MARGARITA	45.068.058-H
CORTES RAMIREZ BEATRIZ	45.068.226-W
RODRIGUEZ LEDESMA MARIA AFRICA	45.068.497-C
LEON CARCAÑO ANA	45.068.547-R
BARBANCHO MARTOS M AFRICA	45.069.135-Z
BLANCO PORRAS ISABEL	45.069.145-R
CARO PEREZ ENCARNACION	45.069.264-M
ROVIRA GALAN, ROSA	45.069.542-F
HAMIDO ALI MALIKA	45.069.744-W
MARQUEZ PEREZ MARIA MERCEDES	45.070.102-S
LOPEZ DELGADO MARIA CARMEN	45.070.706-K
SANCHEZ GONZALEZ MANUELA	45.071.932-M
PILAR MARTINEZ CLEMENTINA	45.072.482-A
PANADERO ALCARAZ ISABEL	45.072.591-C
HERNANDEZ LEON MARIA TERESA	45.073.234-L
MOHAMED ABDELKADER ERHIMO	45.073.803-J
MOHAMED ABDESELAM HAFIDA	45.074.054-B
MOHAMED AHMED NAIMA	45.074.249-E
AMAR ABSELM SABAH	45.074.942-W
MOHAMED HAMU SOHORA	45.075.349-H
MOHAMED AHMED RACHIDA	45.075.401-R
HAMED MOHAMED FATIMA	45.075.654-R
MOHAMED DRIS FATMA	45.075.692-Q
BUCHAIB LAARBI ANISA	45.075.975-T
MOHAMED ABDELHUAHEB BACHA	45.076.350-F
MOHAMED ABDELHUAHEB HAFZA	45.076.351-P
HAMED LAYACHI MILUDA	45.076.480-E
HAMED LAYACHI MILUDA	45.076.480-E
GARCIA CABRERA ISABEL	45.077.542-A



MOHAMED AHMED SOHORA	45.079.036-W
AMAR MOHAMED, NAIMA	45.080.113-K
ABSELAM HAMU LATIFA	45.080.877-A
HAMED MOHAMED, NADIA	45.081.083-W
MOHAMED AHMED ERHIMO	45.082.795-N
ABDENEBIT ABDESELAM, HAIED	45.083.111-Y
LAARBI JALIL MINA	45.083.230-X
MOHAMED LAYACHI FATIMA SOHORA	45.083.239-L
AMAR HADDU FATIMA	45.083.729-A
MOHAMED LAARBI NAIMA	45.084.020-H
AHMED AMAR YAMILA	45.084.050-W
AHMED MOHAMED FATIMA	45.084.411-H
MOHAMED MOHAMED MINA	45.084.547-Q
MOHAMED MOHAMED BUSCUCHI, ISMAEL	45.084.548-V
MOHAMED ABDELKRIM NAIMA	45.084.657-B
AHMED MOHAMED, MILUDA	45.085.265-K
MOHAMED SALAH HAFIDA	45.085.421-Q
BOULAICH BELKADI ZOHRA	45.086.872-H
AHMED CHAIB MINA	45.086.947-R
ABDELKADER SALEM NAIMA	45.087.033-H
MUSTAFA ABDEL LAH NAIMA	45.087.095-B
BUYEMA ALI, YAMILA	45.087.116-D
MOHAMED MOHAMED FATIMA	45.087.244-E
ABDERRAHAMAN AHMED SOODIA	45.087.337-T
MOHTAR MOHAMED YAMILA	45.087.567-T
SAID MOHAMED, NABIL	45.087.573-Y
AHMED MUSTAFA AICHA	45.087.574-F
MOHAMED AHMED SOODIA	45.087.934-E
MOHAMED MIZZIAN HAYAT	45.088.465-R
ABDELKADER ABDESELAM, ANISA	45.088.492-M
AHMED MOHAMED ARKIA	45.088.874-L
MOHAMED KAYS, JADIYA	45.090.123-A
AHMED MOHAMED, FATIMA	45.090.147-G
MOHAMED MOHAMMADI NAIMA	45.090.149-Y
MOHAMED ECHAARA, AIUV	45.091.007-J
ABSELAM HAMU, ROFAIDA	45.091.533-X
AHMED MOHAMED, FATIMA	45.091.589-C
ALI NASSAAMAR FARIDA	45.091.823-R
AHMED MOHAMED, MAIMON	45.092.250-Z
MOHAMED ALI, MINA	45.092.753-B
MOHAMED MOHAMED HICHO JADIYA	45.093.058-V
LAFTOUH MOHAMED LAILA	45.095.845-K
MOHAMED AHMED NAIMA	45.096.580-C
BACHIR MOHAMED NAIMA	45.096.632-A
LAYASI MOHAMED FATTOCH	45.096.946-H
TUHAMI HADDU ACHUCHA	45.096.982-P
ZEYLAUI MOJTAR BATUL	45.096.984-X
MAKHLOUF IABBASSANE, ANAS	45.097.908-Z
MIZZIAN MOHAMED UAHIDA	45.098.348-V
MOHAMED ASHAD, FAUSI	45.099.370-G
MOHAMED MOHAMED, HICHAM	45.099.622-A
MOHAMED AHMED, SHEILA	45.100.139-Z
HIDALGO FERNANDEZ, MONICA VANESA	45.101.319-K
EL GANIARI AMGAR SAIDA	45.101.704-S
DRIS AMAR MILUDA	45.101.993-M
IMAALMEN HADI, MOHAMED	45.102.220-W
GARCIA GAONA, JESUS	45.103.702-N
DRIS AHMED, NABIL	45.103.993-G
MOHAMED HAMED, BRAHIM	45.108.187-N
TIERRA CABRERA, LIDIA	45.109.256-T
MOHAMED MOHAMED, LAARBI	45.109.762-T
GONZALEZ MONTTOYA, VICTOR MANUEL	45.110.592-W
CANELA ATIENZA, FRANCISCO JAVIER	45.112.217-V
AKHIHAL MOHAMED OUARDA	45.112.992-X

ABDELKADER ABDESELAM ERHIMO	45.114.796-C
DAODI EL AYACHI, MALIKA	45.116.001-Y
DUKKALI DUKKALI, MINA	45.116.405-L
CHELLAF-EL-HALHOUL EL-HAMRI YAMNA	45.116.548-R
MOHAMED LAGHMICH, BRAHIM	45.118.362-K
JEBRONE EL GOMARI, MUSTAFA	45.118.937-K
BUYADAIEN EL ANDALOUSSI HORIA	45.119.285-R
EL HAMMOUTI ZIANI NAIMA	45.119.531-V
BOUGZIR BENALI, SAIDA	45.120.130-H
EL FAKHAR BENOUDA, RACHID	45.120.912-H
DRIDEB GUESUS FATIMA	45.121.114-J
LLATABI BUHSIN HAMIDA	45.121.823-D
DALOUDA EL GANNAY, SAID	45.124.734-E
ALOMARI ALOMARI, ASHRAF	45.150.622-N
DEUDERO AHMED, SORAYA	75.883.044-H
MARTINEZ MORTE ROSA MARIA	77.502.809-P
CHERIF FATIMA	X-0410130-V
EL OUADFI FATIMA	X-0616201-P
ZARKIK BADRIA	X-0791361-T
EL HICHOU YAZIJI, MUSTAFA	X-1264320-X
EL MHAIL HASSANI RHIMOU	X-1651368-Z
BOUHBOUH AICHA	X-1838634-Z
EL FERCHEM AMINA	X-1839170-K
RAFIK HALIMA	X-1991279-P
FARICHA JAMILA	X-2153172-G
AL LAL GARBAUI LATIFA	X-2284422-Q
EZZAFZAFI RACHIDA	X-2306903-A
BALAH, MOHAMED	X-2346286-X
EL OUKILI FETTOUM	X-3013475-S
MOHAMED ABDELHADI NAIMA	X-3016569-G
BENALLA KHADIJA	X-3092907-M
TFAOUITI MALIKA	X-3229819-K
HADDAD NAZIHA	X-3259197-M
CHAIR ZINEB	X-3334567-G
AULAD ALI SI-KADDUR FATIMA	X-3339859-Y
EL FTOUH M FADDALA	X-3749442-M
HOUSNI, NOUIJFA	X-3963788-Z
EL ASRAOUI, MOHAMED	X-6259945-N
ARJAZ, OTMAN	X-7342097-Z
ALAZIZI DAIDA	X-7342537-V
BEN KHADRA HANAE	X-7456541-X
IDRISSIS, ABDELHAZIZ	X-7610279-Q
BADAIR, ZOHAIR	X-8350694-S
TUFAH, RABEH	X-8350760-N
ASNAK, BILAL	X-9608551-W
VAZQUEZ POPADERA, CRISTIAN	45.115.731-N
ALI AHMED, YASIN	45.096.173-G
HACH MOHAMED ABDESLAM, KARIN	45.302.447-Z
EL MAACHI MOHAMED URRIAGLI, AZEDDIN	45.092.700-G
MOHAMED MOHAMED, LHASAN	45.106.908-K
BALLESTEROS RECIO, JONATHAN	75.911.312-L
DOUAS EL FASCHI, MOUSSA	X-6422891-A
BUCHTA RHOVICH, HAMZA	45.122.218-J
LLORENS MOHAMED, FRANCISCO JAVIER	45.107.070-E
MOHAMED AHMED, TAREK	45.111.482-H
LAARBI LAARBI, AUICHA	X-3205325-E
ABDESELAM AHMED, NAYAT	45.099.940-E
HAMADI LAARBI, SAMIA	45.083.495-E
MOHAMED KEBIR, KAUTAR	45.113.336-D
MOHAMED AHMED, YASMINA	45.113.580-T
MOHAMED ALI, FATIMA SOHORA	45.089647-X
HAMADI LAARBI, BADRED DIN	45.100.653-E
EL HICHOU AHMED, HISAM	45.101.138-R
OULAD, ALI	X-8928499-Z

## ANEXO II

## SOLICITANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDOS/DAS

## CURSO DE YESISTA

SAID MOHAMED, NABIL	45.087.573-Y	14,07
TIERRA CABRERA, LIDIA	45.109.256-T	13,02
DALOUDA EL GANNAY, SAID	45.124.734-E	12,47
AHMED MOHAMED, MAIMON	45.092.250-Z	11,49
HAMED MOHAMED, NADIA	45.081.083-W	11,30
MOHAMED HAMED, BRAHIM	45.108.187-N	11,29
MAHDAB EL GODALI, AICHA	01.647.269-D	10,18
LAHIT BOUGHABA, NADIA	01.649.008-T	9,89
JEBRONE EL GOMARI, MUSTAFA	45.118.937-K	9,88
AHMED MOHAMED, FATIMA	45.090.147-G	8,17
BALLESTEROS RECIO, JONATHAN	75.911.312-L	11,21
DOUAS EL FASCHI, MOUSSA	X-6422891-A	11,19

## CURSO DE ESCAYOLISTA

MAKHLOUF IABBASSANE, ANAS	45.097.908-Z	P.D
BADAIR, ZOHAIK	X-8350694-S	P.D
EL HICHOU YAZIJI, MUSTAFA	X-1264320-X	13,57
MOHAMED MOHAMED BUSCUCHI, ISMAEL	45.084.548-V	13,07
AMAR MOHAMED, NAIMA	45.080.113-K	12,30
IDRISSIS, ABDELAZIZ	X-7610279-Q	11,28
BOUGZIR BENALI, SAIDA	45.120.130-H	8,09
HOUSNI, NOUIJFA	X-3963788-Z	10,08
MOHAMED ASHAD, FAUSI	45.099.370-G	9,18
HACH MOHAMED ABDESELAM, KARIM	45.302.447-Z	12,48
MOHAMED MOHAMED, LHASAN	45.106.908-K	11,59
LLORENS MOHAMED, FRANCISCO JAVIER	45.107.070-E	11,17

## CURSO DE OPERARIO MONTAJE MUEBLES

TUFAH, RABEH	X-8350760-N	P.D.
MOHAMED MOHAMED, HICHAM	45.099.622-A	P.D.
MOHAMED LAGHMICH, BRAHIM	45.118.362-K	P.D.
ASNAK, BILAL	X-9608551-W	P.D.
MOHAMED ALI, MINA	45.092.753-B	P.D.
AHMED MOHAMED, FATIMA	45.091.589-C	P.D.
ARJAZ, OTMAN	X-7342097-Z	12,84
CANELA ATIENZA, FRANCISCO JAVIER	45.112.217-V	12,22
MOHAMED MOHAMED, LAARBI	45.109.762-T	9,08
DAODI EL ACHI, MALIKA	45.116.001-Y	8,48
BUCHTA RHOVICH, HAMZA	45.122.218-J	11,48
MOHAMED AHMED, TAREK	45.111.482-H	11,09

P.D.: Personas que habían quedado en calidad de reserva en la selección definitiva de la tercera convocatoria. BOCCE 4873, de 28 de agosto de 2009.

## ANEXO III

## SOLICITANTES SELECCIONADOS PROVISIONALMENTE EN RESERVA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	BAREMACIÓN
VAZQUEZ POPADERA	CRISTIAN	45.115.731-N	PD
ALI AHMED	YASIN	45.096.173-G	PD
EL MAACHI MOHAMED URRIAGLI (*)	AZEDDIN	45.092.700-G	11,00

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	BAREMACIÓN
LAARBI LAARBI	AUICHA	X-3205325-E	10,88
ABDESELAM AHMED	NAYAT	45.099.940-E	10,43
HAMADI LAARBI	SAMIA	45.083.495-E	10,20
MOHAMED KEBIR	KAUTAR	45.113.336-D	10,08
MOHAMED AHMED	YASMINA	45.113.580-T	9,98
MOHAMED ALI	FATIMA SOHORA	45.089647-X	9,88
HAMADI LAARBI	BADRED DIN	45.100.653-E	9,83
EL HICHOU AHMED	HISAM	45.101.138-R	9,61
OULAD	ALI	X-8928499-Z	9,39

(\*) Sólo le interesa participar en el curso de escayolista

#### ANEXO IV

##### SOLICITANTES QUE RENUNCIAN O SON EXCLUÍDOS/AS PROVISIONALMENTE

MARZOUGUY MOGA NADIA	01.647.043-J	5
ES SANHAJY BELAID SAHRAOUI HALIMA	01.648.464-P	5
LEON GONZALEZ CONCEPCION	30.499.321-X	1
CORTES RAMIREZ BEATRIZ	45.068.226-W	1
RODRIGUEZ LEDESMA MARIA AFRICA	45.068.497-C	1
LEON CARCAÑO ANA	45.068.547-R	5
HAMIDO ALI MALIKA	45.069.744-W	1
LOPEZ DELGADO MARIA CARMEN	45.070.706-K	5
MOHAMED ABDESELAM HAFIDA	45.074.054-B	1
MOHAMED HAMU SOHORA	45.075.349-H	5
MOHAMED ABDELHUAHEB HAFZA	45.076.351-P	5
HAMED LAYACHI MILUDA	45.076.480-E	1
ABSELAM HAMU LATIFA	45.080.877-A	5
AHMED AMAR YAMILA	45.084.050-W	1
AHMED MOHAMED FATIMA	45.084.411-H	5
MOHAMED MOHAMED MINA	45.084.547-Q	1
MOHTAR MOHAMED YAMILA	45.087.567-T	5
AHMED MUSTAFA AICHA	45.087.574-F	5
AHMED MOHAMED ARKIA	45.088.874-L	1
ALI NASSAAMAR FARIDA	45.091.823-R	5
MOHAMED MOHAMED HICHO JADIYA	45.093.058-V	5
BACHIR MOHAMED NAIMA	45.096.632-A	1
EL GANIARI AMGAR SAIDA	45.101.704-S	5
AKHIHAL MOHAMED OUARDA	45.112.992-X	5
MARTINEZ MORTE ROSA MARIA	77.502.809-P	1
EL FERCHEM AMINA	X-1839170-K	5
RAFIK HALIMA	X-1991279-P	1
FARICHA JAMILA	X-2153172-G	5
EL OUKILI FETTOUM	X-3013475-S	5
BENALLA KHADIJA	X-3092907-M	5
TFAOUITI MALIKA	X-3229819-K	1
CHAIR ZINEB	X-3334567-G	5
FUENTE MARTIN EULALIA	13.114.460-K	1
CASAS VILLA ANTONIA	45.067.210-K	1
BARBANCHO MARTOS M AFRICA	45.069.135-Z	1
BLANCO PORRAS ISABEL	45.069.145-R	5
SANCHEZ GONZALEZ MANUELA	45.071.932-M	5
PILAR MARTINEZ CLEMENTINA	45.072.482-A	5
PANADERO ALCARAZ ISABEL	45.072.591-C	5
MOHAMED AHMED NAIMA	45.074.249-E	1
HAMED MOHAMED FATIMA	45.075.654-R	5
MOHAMED ABDELHUAHEB BACHA	45.076.350-F	1
HAMED LAYACHI MILUDA	45.076.480-E	5
MOHAMED AHMED ERHIMO	45.082.795-N	1

LAARBI JALIL MINA	45.083.230-X	1
MOHAMED LAYACHI FATIMA SOHORA	45.083.239-L	1
MOHAMED SALAH HAFIDA	45.085.421-Q	5
AHMED CHAIB MINA	45.086.947-R	5
MOHAMED MOHAMED FATIMA	45.087.244-E	1
ABDERRAHAMAN AHMED SOODIA	45.087.337-T	5
MOHAMED AHMED SOODIA	45.087.934-E	1
MOHAMED MOHAMMADI NAIMA	45.090.149-Y	1
MOHAMED AHMED NAIMA	45.096.580-C	5
ZEYLAUI MOJTAR BATUL	45.096.984-X	1
DRIS AMAR MILUDA	45.101.993-M	1
EL HAMMOUTI ZIANI NAIMA	45.119.531-V	5
DRIDEB GUESUS FATIMA	45.121.114-J	1
LLATABI BUHSIN HAMIDA	45.121.823-D	5
CHERIF FATIMA	X-0410130-V	5
ZARKIK BADRIA	X-0791361-T	5
EL MHAIL HASSANI RHIMOU	X-1651368-Z	1
MOHAMED ABDELHADI NAIMA	X-3016569-G	5
AULAD ALI SI-KADDUR FATIMA	X-3339859-Y	5
EL FTOUH M FADDALA	X-3749442-M	1
ALAZIZI DAIDA	X-7342537-V	5
BEN KHADRA HANAE	X-7456541-X	1
VAZQUEZ MARTIN MARGARITA	45.068.058-H	1
CARO PEREZ ENCARNACION	45.069.264-M	5
MARQUEZ PEREZ MARIA MERCEDES	45.070.102-S	5
HERNANDEZ LEON MARIA TERESA	45.073.234-L	5
MOHAMED ABDELKADER ERHIMO	45.073.803-J	5
AMAR ABSELAM SABAH	45.074.942-W	1
MOHAMED AHMED RACHIDA	45.075.401-R	1
MOHAMED DRIS FATMA	45.075.692-Q	5
BUCHAIB LAARBI ANISA	45.075.975-T	5
GARCIA CABRERA ISABEL	45.077.542-A	5
MOHAMED AHMED SOHORA	45.079.036-W	1
AMAR HADDU FATIMA	45.083.729-A	5
MOHAMED LAARBI NAIMA	45.084.020-H	1
MOHAMED ABDELKRIM NAIMA	45.084.657-B	5
BOULAICH BELKADI ZOHRA	45.086.872-H	5
ABDELKADER SALEM NAIMA	45.087.033-H	5
MUSTAFA ABDEL LAH NAIMA	45.087.095-B	5
MOHAMED MIZZIAN HAYAT	45.088.465-R	5
LAFTOUH MOHAMED LAILA	45.095.845-K	5
LAYASI MOHAMED FATTOCH	45.096.946-H	5
TUHAMI HADDU ACHUCHA	45.096.982-P	5
MIZZIAN MOHAMED UAHIDA	45.098.348-V	5
ABDELKADER ABDESELAM ERHIMO	45.114.796-C	1
CHELLAF-EL-HALHOUL EL-HAMRI YAMNA	45.116.548-R	1
EL OUADFI FATIMA	X-0616201-P	5
BOUHBOUH AICHA	X-1838634-Z	1
AL LAL GARBAUI LATIFA	X-2284422-Q	5
EZZAFZAFI RACHIDA	X-2306903-A	5
HADDAD NAZIHA	X-3259197-M	5
BUYADAIEN EL ANDALOUSSI HORIA	45.119.285-R	5
GARCIA GAONA, JESUS	45.103.702-N	5
DRIS AHMED, NABIL	45.103.993-G	5
EL ASRAOUI, MOHAMED	X-6259945-N	5
IMAALMEN HADI, MOHAMED	45.102.220-W	5
HIDALGO FERNÁNDEZ, MONICA VANESA	45.101.319-K	7
MOHAMED KAYS, JADIYA	45.090.123-A	8
BUYEMA ALÍ, YAMILA	45.087.116-D	7
MOHAMED AHMED, SHEILA	45.100.139-Z	7
GONZÁLEZ MONTTOYA, VICTOR MANUEL	45.110.592-W	7
DUKKALI DUKKALI, MINA	45.116.405-L	8
ABDELKADER ABDESELAM. ANISA	45.088.492-M	8

AHMED MOHAMED, MILUDA	45.085.265-K	8
ABDENEBIT ABDESELAM, HAIED	45.083.111-Y	8
ABSELAM HAMU, ROFAIDA	45.091.533-X	8
DEUDERO AHMED, SORAYA	75.833.044-H	8
EL FAKHAR BENOUDA, RACHID	45.120.912-H	7
ALOMARI ALOMARI, ASHRAF	45.150.622-N	7
BALAH MOHAMED	X-2346286-X	7
MOHAMED ECHAARA, AIUV	45.091.077-J	7
ROVIRA GALÁN, ROSA	45.069.542-F	9

**INCIDENCIAS**

1. No presentado/a

**NO LE INTERESA EL CURSO:**

2. Rechazó el curso de entrada
3. No demostró ningún interés por hacer el curso
4. No aceptó las condiciones (curso becado, jornada, horario)

**SILE INTERESABA EL CURSO PERO:**

5. No está capacitado para seguir el curso
6. No se ajusta al perfil

**ACCEDE AL CURSO PERO:**

- 7.- Renuncia
- 8.- Absentismo
- 9.- Enfermedad

**204.- SOCIEDAD DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PROCESA**

PROGRAMA DE APOYO A LA INNOVACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (InnoEmpresa) 2007-2013.

Responsable del Programa.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el BOCCE nº 4.815 de 6 de Febrero de 2009, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21 de octubre de 2009 y notificada a todos los interesados, se amplía el plazo de resolución tres meses más.

Con fecha 15 de diciembre de 2009 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 22 de diciembre de 2009 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados y publicada en el BOCCE nº 4.908 de 29 de diciembre de 2009, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso comuniquen su aceptación expresa. El resultado de dicha propuesta es la siguiente:

Línea	Nº Exp.	Organismo	Beneficiario	Puntuación	Coste presupuest.	Coste subv.	Intensidad aplicada	Subvención total
1.1	27	PYME	Hamburguesería-Pizzería Baguetería Impacto S.L.	80,60	10.200,00	10.200,00	50,00%	5.100,00
1.1	25	PYME	Ferreterías Doncel S.L.	78,98	32.708,11	20.118,70	49,36%	9.930,90
1.1	28	O.I.	Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta	66,00	200.200,00	141.800,00	50,00%	70.900,00
2.4	32	O.I.	Asociación de Autónomos para el Fomento de la Formación para el Empleo y la Competitividad (AFFEC)	60,00	124.000,00	122.000,00	50,00%	61.000,00
2.4	24	PYME	Ferreterías Doncel S.L.	55,00	14.625,00	14.625,00	50,00%	7.312,50
2.4	26	PYME	Desiderio Morga Terrero	55,00	8.939,67	8.939,67	50,00%	4.469,83
2.4	23	PYME	Academia Soce, S.L.	50,00	24.989,00	13.549,00	50,00%	6.774,50
1.2	30	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	50,00	165.824,00	100.000,00	49,99%	49.993,80
<b>TOTALES</b>					<b>581.485,78</b>	<b>431.232,37</b>	<b>49,92%</b>	<b>215.481,53</b>

Asimismo, se resuelven las siguientes solicitudes:

a) Disposición Quinta: Denegar la solicitud presentada por Cámara Oficial de Industria Comercio y Navegación de Ceuta del expediente núm. 29, Proyecto «NuevaPyme Ceuta», por ser inferior su puntuación a la de los proyectos seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

b) Disposición Sexta: Denegar la solicitud presentada por Cámara Oficial de Industria Comercio y Navegación de Ceuta, del expediente núm. 31, Proyecto «Programa de Diseño para las Pymes de la Ciudad Autónoma de Ceuta», por no ser un proyecto subvencionable en el ámbito del Programa InnoEmpresa, según establece la 3ª base Reguladora.

No obstante, el expediente núm. 29 titularidad de la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta queda en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto, con máximo de subvención de 71.240,00 •.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, estos no presentan alegaciones a la propuesta realizada.

Atendido el informe técnico que obra en el expediente, la entidad Asociación de Autónomos para el Fomento de la Formación para el Empleo y la Competitividad (AFFEC) no acepta la subvención, por lo que procede aprobar, en virtud de lo establecido en la base 12ª de las ayudas, los expedientes que se encuentran en lista de espera, en este caso el único expediente correspondiente a la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación (núm. 29) que, reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se le concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el caso de que alguno de los interesados presente alegaciones a la propuesta de resolución provisional, o se altere alguna de las circunstancias contenidas en la misma, la propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que, en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación según modelo insertado en las bases reguladoras.

Considerando lo dispuesto en la base 11ª del documento regulador, mediante la que se establece que la instrucción del procedimiento corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, en cuya instrucción corresponde la formulación de la propuesta de resolución definitiva.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER esta destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

En su virtud, esta Sociedad **HA RESUELTO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea	Nº Exp.	Organismo	Beneficiario	Total puntuación
2.4	23	PYME	Academia Soce, S.L.	50,00
2.4	24	PYME	Ferreterías Doncel S.L.	55,00
1.1	25	PYME	Ferreterías Doncel S.L.	78,98
2.4	26	PYME	Desiderio Morga Terrero	55,00
1.1	27	PYME	Hamburguesería-Pizzería-Baguetería Impacto S.L.	80,60
1.1	28	O.I.	Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta	66,00
1.2	29	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	50,00
1.2	30	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	50,00
1.3	31	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	61,80
2.4	32	O.I.	Asociación de Autónomos para el Fomento de la Formación para el Empleo y la Competitividad (AFFEC)	60,00

**SEGUNDO.-** Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea	Nº Exp.	Organismo	Beneficiario	Puntuación	Coste presupuest.	Coste subv.	Intensidad aplicadal	Subvención total
1.1	27	PYME	Hamburguesería-Pizzería Baguetería Impacto S.L.	80,60	10.200,00	10.200,00	50,00%	5.100,00
1.1	25	PYME	Ferreterías Doncel S.L.	78,98	32.708,11	20.118,70	49,36%	9.930,90
1.1	28	O.I.	Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta	66,00	200.200,00	141.800,00	50,00%	70.900,00
2.4	24	PYME	Ferreterías Doncel S.L.	55,00	14.625,00	14.625,00	50,00%	7.312,50
2.4	26	PYME	Desiderio Morga Terrero	55,00	8.939,67	8.939,67	50,00%	4.469,83
2.4	23	PYME	Academia Soce, S.L.	50,00	24.989,00	13.549,00	50,00%	6.774,50
1.2	30	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	50,00	165.824,00	100.000,00	49,99%	49.993,80
1.2	29	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	50,00	153.205,00	122.000,00	50,00%	61.000,00
<b>TOTALES</b>					<b>610.690,78</b>	<b>431.232,37</b>	<b>49,92%</b>	<b>215.481,53</b>

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**CUARTO.-** Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 4.815 de 6 de Febrero de 2009, y en particular las siguientes

#### CONDICIONES:

##### 1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a las empresas beneficiarias y Organismo Intermedio para la realización del proyecto presentado y aprobado para cada uno de ellos, según se indica a continuación:



Línea	Nº Exp.	Organismo	Beneficiario	Proyecto
2.4	23	PYME	Academia Soce, S.L.	Implantación de un sistema de gestión de calidad (9001) y de medioambiente (14001) en Academia Soce S.L.U.
2.4	24	PYME	Ferreterías Doncel S.L.	Implantación de un sistema de gestión de calidad y medioambiental
1.1	25	PYME	Ferreterías Doncel S.L.	Implantación de un sistema de gestión electrónica de documentos
2.4	26	PYME	Desiderio Morga Terrero	Definición, Desarrollo e Implantación de un sistema de gestión ambiental en base a la Norma UNE-EN-ISO-14001:2004
1.1	27	PYME	Hamburguesería-Pizzería-Baguetería Impacto S.L.	Venta por Internet Impacto
1.1	28	O.I.	Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta	FIDELIZA CEUTA
1.2	29	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	NUEVAPYME CEUTA 2009
1.2	30	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	Planes estratégicos individualizados para las Empresas de la Ciudad Autónoma de Ceuta

## 2.- Gastos subvencionables.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización del plazo establecido en la resolución de concesión, ambos inclusive. En ningún caso, los costes de adquisición que sean gastos subvencionables podrán ser superiores a los valores de mercado.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 16ª del texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

## 3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido entre la solicitud y hasta la finalización del período de justificación.

El plazo para la justificación del proyecto subvencionado será el que se indica a continuación para cada una de las líneas, a contar desde la notificación de la resolución de concesión:

Línea 1.1.: seis (6) meses.

Línea 1.2.: nueve (9) meses.

Línea 2.4.: nueve (9) meses.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención a lo establecido en la base 15ª.

Los Organismos Intermedios beneficiarios serán los responsables de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15ª reguladora de las ayudas.

## 4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá acumulativamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, este podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

#### **5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago**

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

#### **6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.**

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

#### **7.- Obligaciones de los beneficiarios:**

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión del beneficiario en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa operativo.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

**QUINTO.-** Denegar la solicitud presentada por Cámara Oficial de Industria Comercio y Navegación de Ceuta, del expediente núm. 31, Proyecto denominado «Programa de Diseño para las Pymes de la Ciudad Autónoma de Ceuta», por no ser un proyecto subvencionable en el ámbito del Programa InnoEmpresa, según establece la 3ª base Reguladora.

**SEXTO.-** Denegar la solicitud presentada por la Asociación de Autónomos para el Fomento de la Formación para el Empleo y la Competitividad (AFFEC), el expediente núm. 32, Proyecto denominado «AFFEC por la calidad y el Medio Ambiente», por no aceptar la subvención en el plazo establecido, así como la no presentación de las certificaciones de encontrarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

**SÉPTIMO.-** Comunicar la Propuesta de Resolución Definitiva adoptada a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En Ceuta, a 21 de enero de 2010.- Vº Bº: José Ramón Olmedo Izar de la Fuente.- EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROCESA.- Fdo.: José Ramón Olmedo Izar de la Fuente.- LA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.- Fdo.: Yolanda Camacho Pérez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación